



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1.88 - 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en su artículo 102, inciso f), establece el derecho que tienen los docentes a que sus trabajos sean publicados.

Que la Resolución del Ilustre Consejo Universitario No 005/2006 en el artículo 5º establece la creación de un Fondo de Ediciones Universitarias destinadas a la publicación de libros y textos relacionados con las asignaturas, para los docentes y estudiantes de la Universidad, así como la publicación de estudiantes y graduados de pre y postgrado, cuyos trabajos sean aprobados con mención de publicación.

Que el Decreto Supremo No 28421 Reglamentario de la distribución y reglamentación de la distribución de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H), define como uno de los fines de dicho impuesto el fomento de la calidad académica y la investigación.

Que, el artículo 51 de la Resolución ICU No 005/2006 instruye al Rectorado la reglamentación de dichos fondos para publicaciones.

Que, mediante Resolución Rectoral No 030-2007, se aprueba el Reglamento de Publicaciones de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno". Que, a la fecha dicha Reglamentación debe ser ampliada para posibilitar la difusión y publicación de obras y trabajos científicos y de investigación de autores externos, a la Universidad. Que, así mismo se hace necesario hacer más ágil y riguroso el trabajo de selección de las obras a ser publicadas.

POR TANTO:

El Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en vigencia y lo dispuesto por la Resolución ICU 05/2006,

RESUELVE:

Art. Primero. Aprobar las modificaciones y complementaciones al Reglamento del Fondo de Ediciones de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en su integridad, el mismo que forma parte constitutiva de la presente Resolución.

Art. Segundo. Son responsables del cumplimiento de la presente Resolución, además del Rector, el Vicerrector, Secretaria General, la Dirección Administrativa y Financiera y la Editorial Universitaria.

Es dada en el despacho del Rectorado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de agosto del año 2010.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Abg. Reymi Ferreira Justiniano
RECTOR


Abg. C. Marcia Rivero Añez
SECRETARIA GENERAL



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 188 - 2010

V.R
L.E. Robly
Yaris 25
Mrs. Oscar Callejas
VICERECTOR DE LA I

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en su artículo 102, inciso f), establece el derecho que tienen los docentes a que sus trabajos sean publicados.
Que la Resolución del Ilustre Consejo Universitario No 005/2006 en el artículo 5° establece la creación de un Fondo de Ediciones Universitarias destinadas a la publicación de libros y textos relacionados con las asignaturas, para los docentes y estudiantes de la Universidad, así como la publicación de estudiantes y graduados de pre y postgrado, cuyos trabajos sean aprobados con mención de publicación.
Que el Decreto Supremo No 28421 Reglamentario de la distribución y reglamentación de la distribución de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H), define como uno de los fines de dicho impuesto el fomento de la calidad académica y la investigación.
Que, el artículo 51 de la Resolución ICU No 005/2006 instruye al Rectorado la reglamentación de dichos fondos para publicaciones.

Que, mediante Resolución Rectoral No 030-2007, se aprueba el Reglamento de Publicaciones de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno". Que, a la fecha dicha Reglamentación debe ser ampliada para posibilitar la difusión y publicación de obras y trabajos científicos y de investigación de autores externos, a la Universidad. Que, así mismo se hace necesario hacer más ágil y riguroso el trabajo de selección de las obras a ser publicadas.

POR TANTO:

El Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en vigencia y lo dispuesto por la Resolución ICU 05/2006,

RESUELVE:

- Art. Primero. Aprobar las modificaciones y complementaciones al Reglamento del Fondo de Ediciones de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en su integridad, el mismo que forma parte constitutiva de la presente Resolución.
Art. Segundo. Son responsables del cumplimiento de la presente Resolución, además del Rector, el Vicerrector, Secretaria General, la Dirección Administrativa y Financiera y la Editorial Universitaria.

Es dada en el despacho del Rectorado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de agosto del año 2010.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.

Abg. Reymi Ferreira Justiniano
RECTOR

Abg. C. Marcia Rivero Añez
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO
VICERECTORADO
U.A.G.R.M.
31 AGO. 2010

200

Abg. C. D. J. A.
del 201
de



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
RECTORADO

188-2010

REGLAMENTO DEL FONDO DE EDICIONES DE LA U.A.G.R.M.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1. Créase el Fondo de Ediciones Universitarias con el objetivo de difundir la actividad científica, académica, artística y literaria de docentes y estudiantes de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

Artículo 2.- El Fondo tendrá como objetivo la publicación de textos, libros y revistas de carácter académico, cultural y científico de la comunidad docente-estudiantil de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", así como obras científicas, culturales, artísticas de autores nacionales y extranjeros que tengan pertinencia académica, científica o cultural.

Artículo 3.- El Presente Reglamento establece los requisitos para acceder al Fondo de Ediciones Universitarias, parámetros de selección, derechos y deberes de la Universidad y de los autores.

CAPITULO SEGUNDO

DEL COMITÉ ACADEMICO DE SELECCIÓN

Artículo 4.- Créase el Comité Académico de Selección, el mismo que estará integrado por el Rector, el Vicerrector y el Secretario General.

Artículo 5.- La parte operativa del Fondo Universitario de Publicaciones estará bajo la responsabilidad de la unidad de Editorial Universitaria.

Artículo 6.- Las atribuciones del Comité Académico de selección serán las de recibir las solicitudes de publicación que emanen de las Facultades, unidades académicas de la Universidad, así como de docentes, estudiantes, y autores externos cuyos trabajos estén comprendidos en el presente Reglamento.

Artículo 7.- El Comité Académico de Selección programará las convocatorias para las publicaciones y en función a la misma se reunirá para decidir los textos y libros a ser publicados.

CAPITULO TERCERO

DE LA CONVOCATORIA, POSTULACION Y SELECCIÓN DE OBRAS

Artículo 8.- Pueden presentar obras para que se considere su publicación, los docentes, estudiantes, titulados y autores externos que cumplan con los requisitos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Artículo 9.- El Comité Académico de Selección evaluará las obras en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la presentación de las obras. Los integrantes del Comité de Selección pueden ser apoyados por docentes y académicos, quienes coadyuvarán el trabajo del Comité.

Artículo 10.- Los criterios para definir la publicación de un texto son:

- a) Calidad Académica y Científica.

200

Handwritten mark

Handwritten signature



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
RECTORADO

188-2010

- b) Pertinencia social.
- c) Originalidad.
- d) Vinculación con la actividad académica de la UAGRM

Artículo 11.- Vencido el plazo el Comité Académico decidirá sobre la pertinencia de la publicación de las obras presentadas con el debido fundamento, elaborándose el acta respectiva.

Artículo 12.- El Rectorado elaborará la respectiva Resolución Rectoral en base a las decisiones del Comité Académico de Selección, instruyendo a la Editorial Universitaria realizar el proceso de publicación, ya sea en la imprenta universitaria o en imprentas externas, según convenga al caso.

Artículo 13.- El Rectorado elaborará las respectivas convocatorias públicas para la presentación de trabajos, de acuerdo a los requerimientos y políticas universitarias en coordinación con el Vicerrectorado de la Universidad.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEL AUTOR

Artículo 14.- La Universidad a través del Departamento Legal y el autor firmarán el acuerdo de publicación en el que se sentarán los derechos y deberes de ambas partes.

Artículo 15.- Los derechos de la Universidad son:

- a) A Retener el 90% del número de obras publicadas, las mismas que se venderán y distribuirán por la Editorial Universitaria.
- b) A colocar el logo de la Universidad en la publicación.
- c) A publicar la obra en una primera edición, debiendo tener autorización para posteriores publicaciones.

Artículo 16.- Los deberes de la Universidad son:

- a) Cubrir los gastos de publicación con fondos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.)
- b) A preservar la integridad de la obra sin modificarla sin consentimiento escrito del autor y/o autores.

Artículo 17.- Los deberes del autor son:

- a) A ceder los derechos de autor por una primera impresión a la Universidad.
- b) A ceder el 90% del total de las publicaciones a favor de la Universidad.

Artículo 18.- Los derechos del autor son:

- a) A recibir el 10% del total de la publicación de la obra.
- b) A que se respete en su integridad el texto de la obra aprobada por el Comité Académico de Selección.

uuy



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

188-2010

CAPITULO V

DE LOS FONDOS

Artículo 19.- Los recursos del Fondo Universitario de Publicaciones serán presupuestados de las partidas del Impuesto Directo a los Hidrocarburos. (IDH).

Artículo 20.- El producto de las ventas de los textos y libros del Fondo Universitario de Publicaciones serán administrados por la Editorial Universitaria y tendrán carácter rotativo.

CAPITULO VI

Artículo 21.- Los aspectos no contemplados el presente reglamento serán regulados por el Comité Académico de Selección.

Santa Cruz, 20 de agosto de 2010

Abg. Reyni Ferreira Justiniano
RECTOR DE LA U.A.G.RM.